



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0338)

12 JUN. 2013

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que mediante el Decreto 4911 de 2009, se modificaron los artículos 2, 5, 8, 10, 14, 24 y 25 del Decreto 951 de 2001 y se dictaron otras disposiciones en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda para Población en Situación de Desplazamiento, entre las cuales, en el artículo 8°, contempla la destinación de recursos de promoción de oferta para la generación de viviendas para población en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución 1024 de 2011 vigente para la época, derogada por la Resolución 0691 de 2012, se desarrolló artículo 8° del Decreto 4911 de 2009 y se establecieron las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda.

Que mediante la Resolución 994 de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, establecieron la distribución de recursos de la vigencia presupuestal 2011, para realizar la promoción de oferta y demanda de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que mediante las Resoluciones 0564 del 01 de agosto de 2011 y 0608 del 19 de agosto de 2011 del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, se determinaron los cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”.

social prioritario, en el concurso de recursos para la promoción de oferta y demanda de vivienda destinados a la población en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.172 del 25 de agosto de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de asignación de aportes para financiar las actividades de promoción de oferta y demanda para población en situación de desplazamiento, entre otros el siguiente plan de adquisición de vivienda de interés social prioritario para la población en situación de desplazamiento:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	OFERENTE	CANT VIVIEN	RECURSOS SOLICITADOS
ATLANTICO	SOLEDAD	La Candelaria Segunda Etapa B	Gobernación del Atlántico	267	755.096.336

Que mediante la Resolución 1024 del 15 de diciembre de 2011, vigente para la época del proceso de inscripción, derogada por la Resolución 0691 del 27 de agosto de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda estableció las condiciones y el procedimiento para la asignación de recursos destinados a la Promoción de Oferta y Demanda de vivienda para población en situación de desplazamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 4911 de 2009.

Que mediante comunicación 4120-E1-44895 del 25 de julio de 2012, remitida por la Gobernación del Atlántico, oferente del plan de vivienda, se informó que con anterioridad a la determinación de cupos realizada mediante la Resolución 0608 de 2011, se había efectuado venta de varias viviendas a familias que no fueron beneficiarias del subsidio familiar de vivienda que se asignó posteriormente en el proceso de Promoción de Oferta y Demanda, “(...) trayendo como consecuencia la falta de oferta de vivienda en ese proyecto a 145 familias que debían aplicar el subsidio en ese proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a ubicar proyectos en los municipios en donde se encuentran residenciadas estas familias, que contarán con las especificaciones arquitectónicas, urbanas y de costos similares al proyecto de origen, y además cumpliera con la normativa exigida por el Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio. Asumiendo estos lineamientos en el municipio de Soledad, se preseleccionó a los proyectos Villa Jerusalén, el cual asignó 94 cupos y Portal de San Antonio el cual asignó 51 cupos. De esta manera cubrimos el faltante de cupos es decir 145 familias que no pudieron aplicar su subsidio en el proyecto La Candelaria Segunda etapa B. (...)”

Que de acuerdo con lo anterior la Gobernación del Atlántico propuso al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, distribuir los doscientos sesenta y siete (267) cupos determinados mediante la Resolución 0608 de 2011, para el proyecto “La Candelaria Segunda Etapa B”, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO PROPUESTO	CUPOS	RECURSOS
ATLANTICO	SOLEDAD	La Candelaria Segunda Etapa B	122	\$ 345.025.272
		Villa Jerusalén	94	\$ 265.839.144
		Portal de San Antonio	51	\$ 144.231.920
		TOTAL	267	\$ 755.096.336

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”.

Que de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, la Gobernación del Atlántico, a la fecha no ha solicitado el desembolso de los recursos de promoción de oferta ante el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que la Corte Constitucional, ha proferido numerosos Autos de Seguimiento entre ellos el Auto 008 de 2009, para verificar el cumplimiento de las órdenes declaradas mediante Sentencia T-025 de 2004, con el propósito de superar el estado de cosas inconstitucional y de garantizar el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento especialmente el derecho a la vivienda digna, en los que se ha reiterado considerar en las políticas públicas de atención a la población desplazada las especiales circunstancias de debilidad, vulnerabilidad e indefensión en las que se encuentran dicha población, por lo que es apremiante garantizarles el derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado.

Que se debe garantizar el derecho a la vivienda digna de la población en situación de desplazamiento, cuya inscripción fue aprobada para el plan de vivienda “La Candelaria Segunda Etapa B” del municipio de Soledad del Departamento del Atlántico y que además son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Que la situación descrita anteriormente, obedece a circunstancias técnicas y/o administrativas del desarrollo del proyecto, el cual a pesar de haber surtido el trámite respectivo hacen inviable la ejecución del mismo, la aplicación de los subsidios asignados y por ende el acceso a una solución de vivienda a los hogares beneficiarios.

Que a pesar del inconveniente inicialmente presentado en el proyecto, la Gobernación del Atlántico como oferente, manifestó el compromiso en materializar la entrega formal de cada una de las viviendas a las familias beneficiarias, en nuevos proyectos que contarán con las especificaciones arquitectónicas, urbanas y de costos similares al proyecto de origen, y además cumplen con la normativa exigida.

Que la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a la verificación de los documentos allegados por la Gobernación del Atlántico según el artículo 4º de la Resolución No. 1024 de 2011 (vigente para el proceso inicial), e informó al Fondo Nacional de Vivienda, que los proyectos “Villa Jerusalén” y “Portal de San Antonio” del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, cumplieron con los requisitos señalados en el artículo cuarto de la Resolución 1024 de 2011 (vigente para el proceso inicial).

Que la Gobernación del Atlántico mediante la comunicación 4120-E1-44895 de 2012 antes citada, informó que se realizaron convocatorias masivas de las familias en situación de desplazamiento que obtuvieron los subsidios de vivienda en el proyecto “La Candelaria Segunda Etapa B” ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, mediante las cuales los hogares beneficiarios aceptaron voluntariamente el cambio del proyecto por el que les favorecía de los dos presentados por la Gobernación.

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”.

Que mediante la Resolución 0011 del 18 de abril de 2013 de Fonvivienda, se modificó parcialmente la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011: “(...) por la cual se determinaron cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario en el concurso de recursos destinados para la promoción de oferta y demanda de vivienda para población en situación de desplazamiento”.

Que la Resolución 0011 del 18 de abril de 2013 de Fonvivienda en su artículo primero, ordena modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011, en cuanto a la cantidad de viviendas y recursos del proyecto: “La Candelaria Segunda Etapa B” e incluir los proyectos “Villa Jerusalén” y “Portal de San Antonio” ubicados en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, con las viviendas y recursos que se relacionan a continuación desagregados por plan de vivienda:

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CANT VIVIEN	RECURSOS SOLICITADOS
1	ATLANTICO	SOLEDAD	La Candelaria Segunda Etapa B	122	345.025.272
2	ATLANTICO	SOLEDAD	Villa Jerusalén	94	265.839.144
3	ATLANTICO	SOLEDAD	Portal de San Antonio	51	144.231.920

Que la Resolución 0011 del 18 de abril de 2013 de Fonvivienda, en su artículo segundo estableció que los cupos determinados para los planes de vivienda relacionados en el cuadro anterior, se harán efectivos siempre y cuando los mismos obtengan la certificación de elegibilidad, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo décimo de la Resolución 0691 de 2012.

Que mediante el oficio No. 20131000000311, de la Gobernación del Atlántico emitido por el Doctor Maximiliano Vélez Camargo, Secretario de Infraestructura, dirigido a la Dirección de Fonvivienda, radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el número 4120-E1- 6076 del 29 de enero de 2013, informa que : “Acorde con los cupos asignados para los proyectos “Villa Jerusalén” y “Portal de San Antonio” del municipio de Soledad, remitimos listado de los beneficiarios radicados en cada uno de los citados proyectos, que corresponden a los 145 Cupos faltantes que no pudieron aplicar su subsidio en el proyecto “La Candelaria Segunda Etapa B”, del municipio de Soledad”.

Que una vez verificado el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se estableció que el plan de vivienda “La Candelaria Segunda Etapa B”, presenta la siguiente situación respecto al resultado del proceso de inscripción de hogares según la Circular 09 de 2011:

PLAN DE VIVIENDA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	ETAPA DE INSCRIPCIÓN Y ESTADO DEL HOGAR AL MOMENTO DE LA MISMA	Nº DE CUPOS ASIGNADOS AL PLAN DE VIVIENDA
La Candelaria Segunda Etapa B	Soledad – Atlántico	Etapa 1 - Desplazados Asignados	8
		Etapa 2 - Desplazados Calificados	259
		Total Inscritos	267

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”

Que mediante la Resolución 0695 de 2011, se aprobó la inscripción de hogares en situación de desplazamiento con estado asignado de la **etapa uno** en los planes de vivienda con cupos asignados mediante las Resoluciones 0564 y 0608 de 2011 y se fijan condiciones para la segunda etapa de inscripción de hogares en estado calificado. En el artículo primero del enunciado acto administrativo se determinan los hogares en estado asignado correspondientes a la **etapa uno** de la circular 09 de 2011 de Fonvivienda, con Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda, inscritos a los cupos determinados para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario.

Que mediante la Resolución 0788 del 04 de Octubre de 2011 de Fonvivienda, se aprobó la inscripción de hogares en situación de desplazamiento correspondientes a la **etapa dos** de la circular 09 de 2011 de Fonvivienda, en los planes de vivienda con cupos asignados mediante las Resoluciones 0564 y 0608 de 2011 y se indican los planes de vivienda que cuentan con cupos para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución 0788 del 04 de Octubre de 2011, se determinó entre otras cosas, la inscripción a los cupos en planes de vivienda para hogares que se encontraban en estado “Calificado” en la Convocatoria para Población Desplazada del año 2007 – Resolución 174 de 2007, los inscritos en el plan de vivienda de interés social prioritario: “La Candelaria Segunda Etapa B”, ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, a los cupos disponibles determinados en la Resolución 695 del 9 de Septiembre de 2011.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0011 del 18 de enero de 2013, mediante la Resolución 0032 de 2013, se establecieron las fechas de apertura y cierre para la inscripción de los hogares .

Que mediante la Resolución 0094 del 21 de febrero de 2013, se aclaró parcialmente la Resolución 032 del 29 de enero de 2013 de Fonvivienda y se amplió la fecha de inscripción de ciento cuarenta y cinco (145) se amplió la fecha de inscripción de hogares con Subsidios Familiares de Vivienda en estado “Asignado” en los planes de vivienda “Villa Jerusalén” y “Portal de San Antonio” ubicados en el municipio de Soledad en el departamento de Atlántico, porque a la fecha de cierre del proceso no se habían recibido en las Cajas de Compensación Familiar correspondientes, la inscripción de los hogares enunciados en la Resolución 0032 de 2013, por lo que se hizo necesario ampliar la fecha dispuesta para el cierre del proceso de inscripción de los hogares a los cupos en los planes de vivienda citados.

Que en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2190 de 2009, para los planes de vivienda determinados en las Resoluciones 0032 y 0094 de 2013, que se desarrollan en municipios calificados en la categoría especial y municipios categorías 1 y 2, la elegibilidad se entenderá dada por la licencia de construcción y urbanismo y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, cuando a ello hubiere lugar, y deberán proceder con el respectivo registro de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 895 de 2011.

Que mediante oficio CAVIS-UT 1684 -2013 enviado por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT, radicado en este Ministerio bajo el

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”.

número 4120-E1-29734 del 10 de abril de 2013, se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, los reportes finales del proceso de inscripción de hogares de las Resoluciones 0032 y 0094 de 2013 del proceso de Promoción de Oferta y Demanda para familias en situación de desplazamiento.

Que los planes de vivienda enunciados en este acto administrativo, que no obtengan la certificación de elegibilidad dentro del término establecido en la Resolución 895 de 2011, en ningún caso podrán exigir al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la asignación de recursos para la promoción de oferta y demanda de vivienda destinados a la población en situación de desplazamiento.

Que el desembolso de los recursos, establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución 0691 de 2012, se hará efectivo una vez el oferente cuenta con la inscripción de los hogares objeto de atención en el plan de vivienda correspondiente.

Que mediante la Resolución 0230 del 06 de mayo de 2013 se se aprobó la inscripción de ciento treinta y ocho (138) hogares en estado “Asignado” a los cupos disponibles en los proyectos de vivienda Villa Jerusalén y Portal de San Antonio ubicados en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones 0032 y 094 de 2013, por las cuales se da aplicación a lo determinado en la Resolución 0011 de 2013 en el concurso de recursos destinados para la Promoción de Oferta y Demanda, establecido en el artículo 8º del Decreto 4911 de 2009 y se dictan otras disposiciones

Que por error aritmético de transcripción, se citó en la Resolución 0230 del 06 de mayo de 2013, como número de hogares inscritos ciento treinta y ocho (138) siendo el correcto ciento treinta y siete (137).

Que en la parte resolutive de la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013, en el artículo primero, se cita un cuadro numeración como si se relacionaran cincuenta y un (51) hogares del proyecto Portal de San Antonio, siendo el correcto cincuenta (50) hogares.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada corresponde a un error aritmético y de transcripción que no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario corregir la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013, para aclarar número de hogares inscritos a los cupos disponibles en el proyecto de vivienda Portal de San Antonio ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones 0032 y 094 de 2013, por las cuales se da aplicación a lo determinado en la Resolución 0011 de

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013"

2013 en el concurso de recursos destinados para la Promoción de Oferta y Demanda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013 de Fonvivienda, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, que la situación presentada corresponde a un error aritmético de transcripción y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario corregir la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013, para aclarar número de hogares inscritos a los cupos disponibles en el proyecto de vivienda Portal de San Antonio ubicado en el municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, tal como sigue a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CANT VIVIEN
1	ATLANTICO	SOLEDAD	Villa Jerusalén	87
2	ATLANTICO	SOLEDAD	Portal de San Antonio	50
			TOTAL HOGARES INSCRITOS	137

HOGARES INSCRITOS EN LOS CUPOS DISPONIBLES EN EL PROYECTO						
PORTAL DE SAN ANTONIO						
No.	DEPARTAMENTO PROYECTO	MUNICIPIO PROYECTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA No.	RESOLUCION DE ASIGNACION DE CUPO	RESOLUCION ASIGNACION
1	ATLANTICO	SOLEDAD	ALVAREZ MANJARRES PETRONA AGUSTINA	22855016	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
2	ATLANTICO	SOLEDAD	ANAYA MEDINA JOSEFA ERNESTINA	33199492	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
3	ATLANTICO	SOLEDAD	ANDRADE CARMONA ROSINA ESTHER	57075049	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
4	ATLANTICO	SOLEDAD	ARREOLA PEREZ UBALDO ENRIQUE	8675867	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
5	ATLANTICO	SOLEDAD	AVILA ESCOBAR ANA SOFIA	39055643	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
6	ATLANTICO	SOLEDAD	BARRIOS POLO MARTIN JOSE	19580200	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
7	ATLANTICO	SOLEDAD	BOCANEGRA BELISARIO	19589345	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
8	ATLANTICO	SOLEDAD	CABARCAS MARCHENA MARIA DEL ROSARIO	22842898	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
9	ATLANTICO	SOLEDAD	CAMPO YANCI ROSIRIS MARIA	49771672	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
10	ATLANTICO	SOLEDAD	CANTILLO PERTUZ MIZURIS	57418292	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
11	ATLANTICO	SOLEDAD	CASTRO REYES CRISTINA ISABEL	33109654	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
12	ATLANTICO	SOLEDAD	COHENS MUÑOZ ADA LUZ	33285200	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
13	ATLANTICO	SOLEDAD	CORTES COHEN YUDIS MARIA	45584487	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
14	ATLANTICO	SOLEDAD	DE AGUAS SALAZAR MARIA DE JESUS	33283932	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
15	ATLANTICO	SOLEDAD	ERAZO ALVARADO ALFONSO RAFAEL	85445571	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”

16	ATLANTICO	SOLEDAD	ESCORCIA DE LA ROSA NATALIE PAOLA	44160134	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
17	ATLANTICO	SOLEDAD	GARCIA PORTILLO ALIRIO	77104884	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
18	ATLANTICO	SOLEDAD	GONZALEZ DEL PORTILLO ALFREDO SEGUNDO	7931121	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
19	ATLANTICO	SOLEDAD	GUTIERREZ CALVO NELLIS LUCILA	26812578	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
20	ATLANTICO	SOLEDAD	HOYOS ARROYO OSCAR	9138256	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
21	ATLANTICO	SOLEDAD	JIMENEZ LIZARAZO CECILIA	28404668	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
22	ATLANTICO	SOLEDAD	LEAL QUINTERO FARIDEZ	22491755	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
23	ATLANTICO	SOLEDAD	LIZCANO SANCHEZ HIRELDIS PAOLA	57270848	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
24	ATLANTICO	SOLEDAD	MALDONADO OSORIO SOFANIA ELENA	32782826	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
25	ATLANTICO	SOLEDAD	MARTINEZ BARRAZA ELIZABETH	32790217	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
26	ATLANTICO	SOLEDAD	MAZZENETT CONTRERAS MISAEL ALFREDO	72149362	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
27	ATLANTICO	SOLEDAD	MELENDEZ MEJIA DORLISCA ISABEL	57456521	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
28	ATLANTICO	SOLEDAD	MORENO CHARRIS LEDIS YOJANA	1042428715	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
29	ATLANTICO	SOLEDAD	MORENO CHARRIS YULIBETH	1042420450	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
30	ATLANTICO	SOLEDAD	MORRON DE MORENO EMMA CRISTINA	36529958	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
31	ATLANTICO	SOLEDAD	NAVARRO RIVERO LUZ MARINA	26926126	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
32	ATLANTICO	SOLEDAD	PACHECO DE MORENO BELIA ISABEL	26855746	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
33	ATLANTICO	SOLEDAD	PADILLA ARRIETA ELSA REGINA	39086593	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
34	ATLANTICO	SOLEDAD	PADILLA MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	39094269	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
35	ATLANTICO	SOLEDAD	PALENCIA SAMPAYO LEFETH JOHANA	55307085	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
36	ATLANTICO	SOLEDAD	PERTUZ PABON YARELIS JUDITH	55249703	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
37	ATLANTICO	SOLEDAD	POLO CAMARGO PEDRO PABLO	72432716	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
38	ATLANTICO	SOLEDAD	PUELLO CONTRERAS STELLA DEL CARMEN	39057093	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
39	ATLANTICO	SOLEDAD	RADA DORIA GRACE YANINE	1042424542	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
40	ATLANTICO	SOLEDAD	RAMIREZ LARA SANDRA MILENA	22656301	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
41	ATLANTICO	SOLEDAD	RAMIREZ OCHOA HERIBERTO ENRIQUE	73542947	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
42	ATLANTICO	SOLEDAD	SANCHEZ MARTINEZ EDITH	26762769	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
43	ATLANTICO	SOLEDAD	SERGE NAVARRO DINA LUZ	32804056	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
44	ATLANTICO	SOLEDAD	SERGE NAVARRO MARYURIS ISABEL	1047219137	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
45	ATLANTICO	SOLEDAD	SORACA SANTANA DIANIS MARIA	30088633	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
46	ATLANTICO	SOLEDAD	SUAREZ OROZCO VERY JUDITH	1042420796	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
47	ATLANTICO	SOLEDAD	TORRES REALES VANESA	55245825	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
48	ATLANTICO	SOLEDAD	TOSCANO PALLARES GUMERCINDO	19594997	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
49	ATLANTICO	SOLEDAD	TRUJILLO GOMEZ ADAN ESTEBAN	91443101	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
50	ATLANTICO	SOLEDAD	VILORIA TORRES HILDEGAR	36718949	788 de 04/10/2011	790 de 05/10/2011
TOTAL HOGARES INSCRITOS					50	

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0230 del 06 de mayo de 2013”

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0230 del 06 de Mayo de 2013, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Gobernación del Atlántico, como oferente de los planes de vivienda “Villa Jerusalén” y “Portal de San Antonio” ubicados en el municipio de Soledad en el departamento el Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 JUN. 2013



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectaron: Claudia Paris / Andrei Suárez
Aprobó: Rodolfo Beltrán Cubillo

